



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01034

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, no se realizó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. Nótese que se capitalizó el valor de cada cuota y el acelerado, sin tener en cuenta que la exigibilidad de cada guarismo es diferente, lo que hace que supere el valor real.

Así las cosas, la liquidación a 30 de septiembre de 2020 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$3.540.106,61 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6626fa71c3dafd867d7c305fbb3d266721f2e6f8a9f36422b6a4643aee3ce86

Documento generado en 13/10/2020 12:24:13 p.m.

¹Decisión anotada en el estado N°074 de 14 de octubre de 2020